



ORDEN de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se modificará el Decreto 124/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados.

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) se creó mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, como una entidad de derecho público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de investigación agroalimentaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los Departamentos, quedan asignadas al actual Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y ese mismo artículo adscribe el Centro de Investigación y Transferencia Agroalimentaria (también conocido como el CITA) al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Los Estatutos del Centro se aprobaron mediante el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 16 de julio). Esta norma no incluyó ninguna mención a la condición de medio propio de la Administración autonómica.

La Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón introdujo un nuevo apartado 4 en el artículo 1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, con la siguiente redacción:

«4. El Centro es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes para la realización de los servicios esenciales relacionados con las funciones previstas en el artículo 3 de esta ley.»

En virtud de ello, el Centro realizó, como medio propio, encargos efectuados por el Departamento competente en materia de agricultura.

Posteriormente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 regula en el Libro Primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. En el artículo 32 se describen los requisitos para merecer la condición de medio propio. En este sentido, la Circular 2/2018 de la Intervención General de la



Comunidad Autónoma de Aragón señala que para ser considerada una entidad de derecho público como medio propio en sus Estatutos determinar lo siguiente:

- a) Poder/es adjudicador/es respecto del cual (o de los cuales) tiene esa condición.
- b) Mención expresa de la obligación de ejecutar los encargos que éstos realicen de manera unilateral.
- c) El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.
- d) La imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

De acuerdo con estos criterios, el 15 de mayo de 2018 la Intervención Delegada en el entonces Departamento de Innovación, Investigación y Universidad emitió un informe en el que, en el caso concreto del CITA, señala el siguiente requisito adicional.

Cabe entender que con la aprobación del Proyecto de Ley de creación del CITA el Gobierno dio la conformidad expresa del poder adjudicador para el reconocimiento de la entidad como su medio propio, pero no consta que se haya verificado que el CITA cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

En el año 2018 se inició la tramitación de un proyecto de decreto de modificación de las estructuras orgánicas de varios Departamentos, en el que, en principio, se incluirían estas exigencias. Sin embargo, dicha modificación no fue finalmente aprobada.

En este sentido, una vez aprobadas por el Gobierno de Aragón las tarifas a aplicar por el CITA en los encargos que se le realicen (BOA de 20 de marzo de 2019), resulta preciso que sus Estatutos contemplen las siguientes exigencias no previstas en las normas antedichas para la consideración de este Centro como medio propio:

- Mención expresa de la obligación de ejecutar los encargos que le realicen de manera unilateral los poderes adjudicadores de los que sea medio propio.
- El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.
- La imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado.
- Constancia de que se haya verificado que el CITA cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



En consecuencia, se hace precisa una modificación de los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón que tenga por objeto la inclusión de los citados requisitos para que tenga la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes.

Por otra parte, en la reunión del Consejo Rector celebrada el 5 de diciembre de 2019 se ha constatado la necesidad de que en las reuniones de la Comisión de Dirección participen un representante de cada una de las unidades técnicas del Centro que se establezcan en la estructura organizativa interna. Para ello, resulta preciso modificar la composición de este órgano colegiado establecida en el artículo 40.1 de los Estatutos del CITA.

Dada la naturaleza jurídica de norma reglamentaria de la actuación que se pretende promover, que la norma que se pretende modificar es un decreto del Gobierno de Aragón y a falta de habilitación expresa a la persona titular del Departamento competente en materia de investigación agroalimentaria para aprobar esta disposición de carácter general, competirá al Gobierno de Aragón aprobar la disposición de carácter general que modificará el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, previo cumplimiento del procedimiento establecido para la elaboración de los reglamentos, previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 11/2009, de 11 de mayo.

De acuerdo con lo anterior, la formulación del proyecto de decreto de modificación y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, siendo este inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se modificará el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Encomendar al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón la elaboración del texto y memorias correspondientes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Firmado electrónicamente
M^a Eugenia Díaz Calvo
Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento